UNIDAD DE AUDITORIA INTE

Oficio No. 0008/UPEG-19

RECIBIDO: Nilvia Chavarria FECHA: 01 - 4 - 2019 7:4 Y COOPERACION INTERNACIONAL Si b-GERENCIA DE RECURSOS HUMA Gobierno de la REBUBLICA DE HONDURAS

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de Marzo del 2019

Señor Andrés Menocal Director Ejecutivo **ONADICI** Su despacho

Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno Señor Director Ejecutivo:

COOPERACION INTERNACIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia al Reglamento Interno de Trabajo del COCOIN año 2019, para establecer las normas y procedimientos en la organización y funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, solicitado por la Oficina Nacional de Desarrollos Inferral del Control Interno ONADICI.

En ese sentido se remite de manera oficial el Reglamento antes descrito.

aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi distinguida consideración.

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA Secretaria de Estado

Cc./ UPEG

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES RECIBIDO POR: FECHA: HORA:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES **COOPERACION INTERNACIONAL** SECRETARIA GENERAL FECHA: 01-04-2019 RECIBIDO POR: ///Q

renida Juan Ramón Molina, 1ra. Calle, 7ma Avenida, Antiguo Edificio del Banco Central, Barrio el Centro. Tegucigalpa, Honduras, Centro América

V.º B.º MARÍA DOLORES AGÜERO LARA

Secretaria de Estado





Gabinete del Despacho Ministerial

No. Correlativo	2019 - GDM-AJ-109
Remitente	Abogado José Emilio González Guevara/Director UPEG
Asunto	Remisión para firma del Reglamento Interno de Trabajo del COCOIN/SRECI

	Si procede	No procede A discreción de la Superioridad	
Recomendación:	X		
Fundamento Legal	Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos		
Consideraciones	El presente documento se refiere al Reglamento Interno de Trabajo del Comité de Control Interno (COCOIN) de la SRECI El documento ha sido aprobado por los miembros del COCOIN, requerido por la Oficina Nacional de Desarrollo Intergal del Control Interno (ONADICI) Tal como se define en el Reglamento el Comité de Control Interno es un órgano colegiado de apoyo a la Máxima Autoridad de la Entidad (MAE) cuyo objetivo primoridial es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional, siendo una importante instancia de coofdinación, asesoramiento, consulta y seguimieto oportuno		

Revisó: Gonzalo Padilla Aguilar

Asistente Jurídico del Despacho Ministerial

Las consideraciones del presente documento son estrictamente de orden legal





Funcionarios del Comité de Control Interno
Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Año 2019.

- 1. Raúl Sabillón Rosales / Gerencia Administrativa
- 2. Humberto López Villamil / Política Exterior
- 3. Miguel Tosta Appel / Comisión Nacional de Demarcación
- 4. Marta Carolina Pineda / Secretaria General
- 5. Liza Claudette Medrano / Dirección General

Protección al Hondureño Migrante

- 6. Emilio Gonzalez Guevara/Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG)
- 7. Ramón Custodio / Promoción Internacional
- 8. Wendy Flores Guevara / Dirección Generalizas Cooperación Internacional
- 9. Mirena Pineda / Directora de Modernización
- 10. Denia Yamileth Ortiz / Subgerencia de Recursos Humanos
- 11. Leonila Madrid / Comunicación Estratégica
- 12. Flabia Reveca Zamora / Dirección General Asuntos Consulares

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, a los 22 días del mes de Febrero del año 2019.

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA

Secretaria de Estado







REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL - SRECI

REPUBLICA DE HONDURAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del Objetivo

ARTICULO 1º El presente reglamento tiene el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, éste reglamento tendrá carácter PERMANENTE Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO; será presidido por el Coordinador de Procesos y Seguimientos.

Para efectos de este reglamento el Comité de Control Interno Institucional de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL en lo sucesivo se denominará COCOIN-SRECI.

De la Finalidad

ARTICULO 2º El presente reglamento tiene como finalidad facilitar la conformación, funcionamiento y organización del **COCOIN- SRECI**, estableciendo los mecanismos para la toma de acuerdos y demás procedimientos propios, siempre que no contravengan la normativa legal vigente.

De la Base legal

ARTÍCULO 3º El **COCOIN- SRECI** estará regulado por la siguiente normativa:

- Marco Rector de Control Interno
- Guías de Implementación de Control Interno
- Pauta mínima de Organización y Funcionamiento del Comité de Control Interno.

Del ámbito de aplicación

ARTICULO 4º Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las actividades que el **COCOIN- SRECI** realice en el cumplimiento de sus funciones.





TÍTULO II

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

De la Naturaleza y Funciones

ARTICULO 5º El Comité de Control Interno es un órgano colegiado de apoyo a la Máxima Autoridad de la Entidad (MAE), cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno.

Son funciones y responsabilidades del COCOIN-SRECI:

- a) Elaborar el Plan Anual de Trabajo del COCOIN- SRECI identificando, por ejemplo: actividades, plazos de ejecución, responsables, productos o resultados esperados, etc. Cabe resaltar que entre las actividades a incluir en dicho Plan deberán considerarse, como mínimo, las relacionadas a las funciones del COCOIN- SRECI descritas seguidamente y a las responsabilidades asignadas en políticas, pautas y otros instrumentos emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y la Oficina Nacional del Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) para la implementación de las Guías de Control Interno Institucional.
- b) Remitir a la ONADICI antes de finalizar el mes de enero de cada año, el Plan Anual de Trabajo del **COCOIN- SRECI** debidamente aprobado por la MAE.
- c) Elaborar Informes Semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual una vez aprobado por la MAE, deberá ser remitido a la ONADICI dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al semestre calendario que se está informando.
- d) Coordinar y consolidar los Planes de Implementación a partir de la información obtenida de cada unidad organizacional como resultado de los Talleres de Autoevaluación u otras fuentes de información.
- e) Remitir a la ONADICI los Planes de Implementación debidamente aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.
- f) Promover y coordinar la realización oportuna de Talleres de Autoevaluación, procurando siempre su complementación con las Evaluaciones Separadas.
- g) Promover y coordinar la actualización de los Talleres de Autoevaluación sobre la base de los "Seguimientos al Plan de Implementación" realizados.
- h) Velar por la adecuada implementación de las Prácticas Obligatorias contenidas en las "Guías para la Implementación del Control Interno Institucional" y otras Guías emitidas por la ONADICI.
- i) Exigir y revisar trimestralmente el grado de avance de los Planes de Implementación.
- j) Elaborar y remitir a la Máxima Autoridad de la Entidad (para su aprobación y posterior remisión a ONADICI) un Informe Trimestral en el cual se exponga el grado de avance en el cumplimiento del Plan de Implementación correspondiente a cada unidad organizacional. Dicho Informe deberá ser remitido a la ONADICI dentro de los





- primeros diez (10) días hábiles posteriores al Trimestre calendario que se está informando.
- k) Desarrollar actividades para concientizar al personal de la entidad sobre la importancia de mantener un adecuado control interno institucional.
- 1) Proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad la capacitación necesaria para facilitar la adecuada implementación y mantenimiento del control interno.
- m) Proponer a la MAE la contratación de las consultorías necesarias para el desarrollo y aplicación del Plan de Implementación y las Prácticas Obligatorias de Control Interno, siempre y cuando en la institución no exista disponible personal competente para hacerlo o no se disponga del tiempo suficiente para ello.
- n) Formular políticas o pautas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno.
- o) Elaborar, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Institucional o su equivalente, un "Boletín Trimestral de Promoción del Control Interno Institucional" en el cual se incluyan aspectos relacionados, por ejemplo con: buenas prácticas de control interno, actividades desarrolladas por el COCOIN, actividades de difusión y concientización sobre el control interno, informes de autoevaluación de las unidades organizacionales, avance en la ejecución de planes de implementación, etc.
- p) Dar seguimiento oportuno a la implementación del Plan de Acción establecido por el Comité de Riesgos de la entidad e informar al respecto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de entidad y a la ONADICI.
- q) Levantar Actas de Reunión por cada sesión realizada en donde consten, entre otros temas, los compromisos asumidos, el plazo de las actividades a realizar y los responsables por su cumplimiento en tiempo y forma.
- r) Otras funciones establecidas en el "Decálogo de Funciones del Comité de Control Interno" emitido por la ONADICI.

De las opiniones y recomendaciones

ARTICULO 6º Las opiniones y recomendaciones que emite el **COCOIN- SRECI**, en el ejercicio de sus funciones, deben estar fundamentadas y no tienen carácter vinculante.

De las Facultades

ARTICULO 7º El **COCOIN- SRECI,** en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o cualquier persona según se estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

De las Obligaciones

ARTICULO 8º El **COCOIN- SRECI**, tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- a) Atender las opiniones y recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones
- b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.





Del domicilio

ARTICULO 9º El **COCOIN- SRECI**, tiene su domicilio en el Centro, Ave. Juan Ramón Molina, Primera Calle, 7ma Ave, Antiguo Edificio del Banco Central de Honduras, contiguo al Congreso Nacional, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: (504)2236-0200 - (504)2236-0300, www.sre.gob.hn.

Del Apoyo administrativo y logístico

ARTICULO 10° La SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL a través de la Gerencia Administrativa, proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el COCOIN- SRECI en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO III

CONFORMACION DEL COCOIN- SRECI

De los integrantes

ARTICULO 11º Los integrantes del **COCOIN- SRECI** deberán ser formalmente designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, quien junto al documento de nombramiento le hará entrega a cada integrante de las "Responsabilidades y funciones principales" a su cargo señaladas en el artículo 5º del presente Reglamento.

A efectos de su conformación, el COCOIN deberá estar integrado por:

- La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.
- Un representante de la Unidad de Planificación o su equivalente, quien coordinará las actividades del COCOIN. En caso que esta Unidad no exista, la función de coordinación deberá recaer en el Administrador o Gerente Administrativo.
- El responsable de la Administración o Gerencia Administrativa de la entidad.
- El responsable del área financiera.
- El responsable de cada unidad organizacional "clave".
- El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, quien participará con voz pero sin voto.

De la naturaleza del cargo

ARTICULO 12º El cargo del **COCOIN- SRECI** es ad-honorem, de confianza y no inhabilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna ni el ejercicio inherente de su cargo.





TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COCOIN-SRECI

De la organización

ARTICULO 13º Para el cumplimiento de su función el **COCOIN- SRECI**, contará con la siguiente organización:

- a) Coordinador
- b) Integrantes
- c) Secretario de actas
- d) Auditor Interno

CAPÍTULO I

DEL COORDINADOR

ARTICULO 14º El COCOIN- SRECI, es dirigido por el Coordinador de Procesos y Seguimientos, según designación de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

De las responsabilidades del Coordinador

ARTICULO 15º Son responsabilidades del Coordinador:

- a) Cumplir con las responsabilidades y funciones establecidas en el presente reglamento y el Plan Anual de Trabajo.
- b) Asistir obligatoriamente a las reuniones del Comité.
- c) Programar o establecer el tiempo apropiado a las reuniones del COCOIN y a sus funciones dentro de dicho Comité.
- d) Coordinar y asignar responsabilidades a los integrantes del COCOIN para el cumplimiento de, entre otras, las siguientes funciones mencionadas en el artículo No. 5, contando siempre con la debida autorización y aprobación de la MAE:
 - Elaboración del Plan Anual de Trabajo del COCOIN y su seguimiento.
 - Elaboración de Informes Semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
 - Coordinación para la elaboración del "Plan de Implementación del Control Interno Institucional".
 - Elaboración de Informes Trimestrales en donde se exponga el grado de avance en el cumplimiento del Plan de Implementación correspondiente a cada unidad organizacional.
 - Políticas o pautas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno.





- Elaboración en conjunto con la Unidad de Comunicación de la entidad o su equivalente de un "Boletín Trimestral de Promoción del Control Interno Institucional".
- Elaboración del Informe sobre la implementación del Plan de Acción establecido por el Comité de Riesgos.
- Elaboración de Agendas de reuniones y las respectivas Actas de reuniones de cada sesión.
- e) Remitir a la ONADICI los Informes y documentos establecidos en esta POLÍTICA y otros que por su naturaleza se consideren apropiados.
- f) Proponer temas de Agenda que por sus características merecen ser tratados en el COCOIN.
- g) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité que correspondan al área de su competencia.
- h) Participar activamente en los temas de Agenda que sean materia de análisis y deliberación.
- i) Atender los requerimientos de información que se le solicite.
- j) Velar por el logro de los objetivos del COCOIN.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 16° Los integrantes titulares o representantes del **COCOIN- SRECI** tienen la obligación de asistir y participar de todas las reuniones y actividades, su presencia a las reuniones es INDELEGABLE.

Salvo, en casos debidamente justificados y URGENTES, los integrantes (titulares) del **COCOIN- SRECI** podrán designar (sólo mediante declaración expresa) a un funcionario en su representación. Al respecto, la responsabilidad derivada de las decisiones adoptadas por estos últimos, serán asumidas por el titular que los designó.

De las responsabilidades de los Integrantes

ARTICULO 17º Son responsabilidades de los Integrantes:

- a) Cumplir con las responsabilidades y funciones establecidas en el presente reglamento y el Plan Anual de Trabajo.
- b) Asistir obligatoriamente a las reuniones del Comité.
- c) Dispensar el tiempo apropiado a las reuniones del COCOIN y a sus funciones dentro de dicho Comité.
- d) Proponer temas de Agenda que por sus características merecen ser tratados en el COCOIN.
- e) Adoptar los recaudos, disponer los recursos necesarios y velar por el estricto cumplimiento del Plan de Implementación correspondiente a su área de competencia.
- f) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité que correspondan al área de su competencia.





- g) Participar activamente en los temas de Agenda que sean materia de análisis y deliberación.
- h) Atender los requerimientos de información que se les soliciten.
- i) Velar por el logro de los objetivos del COCOIN.

CAPITULO III

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Designación del Secretario de actas

ARTICULO 18º El Secretario de Actas es ejercido por un funcionario designado por el Coordinador del **COCOIN- SRECI**.

De las responsabilidades del Secretario de actas

ARTICULO 19º Son responsabilidades del Secretario de Actas:

- a) Organizar las reuniones convocadas por el coordinador.
- b) Proponer al coordinador el proyecto de agenda de las reuniones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los titulares del **COCOIN- SRECI** para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Realizar el seguimiento del plan anual de trabajo y de su ejecución
- e) Integrar y consolidar las acciones que el **COCOIN- SRECI**, proponga y acuerde en las reuniones realizadas.
- f) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado
- g) Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el **COCOIN-SRECI** y coordinar para la difusión de los resultados
- h) Otras que le asigne el coordinador del COCOIN-SRECI

CAPÍTULO IV

DEL AUDITOR INTERNO

ARTICULO 20º El Auditor Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, participará con voz, pero sin voto. En caso que el auditor interno por razones de emergencia no pueda asistir a las reuniones, designará otro miembro de la Unidad de Auditoría Interna.

De las responsabilidades del Auditor Interno

ARTICULO 21º Dar estricto seguimiento al efectivo cumplimiento del presente reglamento, seguimiento al Plan Anual de trabajo del **COCOIN-SRECI**, seguimiento al Plan de Implementación de Control Interno e informar al respecto y oportunamente a las instancias correspondientes, entre ellos, la ONADICI.





CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COCOIN-SRECI

De las Convocatorias

ARTICULO 22º Los integrantes del COCOIN- SRECI, se reunirán puntualmente de manera ordinaria un día hábil de cada semana del mes, según las necesidades o acuerdo establecido por los miembros del comité, en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones y Cooperación Internacional, en los salones ya previstos para tales fines y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Coordinador, o por delegación a través del Secretario de Actas, o bien sea requerido de manera fundamentada por alguno de sus miembros.

De las Formalidades para las Convocatorias

ARTICULO 23º Las convocatorias a las reuniones ordinarias del **COCOIN- SRECI**, se realizará mediante memorando o correo electrónico y deberá incluir la agenda, el día, la hora y el lugar de la reunión; convocándose con no menos de cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.

Para las reuniones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora y lugar que indique el coordinador del **COCOIN- SRECI**, o por delegación a través del Secretario de Actas.

De las Reuniones y los Acuerdos

ARTICULO 24º El régimen de quorum y acuerdos para las reuniones del **COCOIN- SRECI** se sujetará a lo siguiente:

- a) **El COCOIN- SRECI**, se reunirá válidamente con un quorum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes
- b) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes (la mitad más uno) y en caso de empate la Máxima Autoridad Ejecutiva tendrá voto decisivo.
- c) Los acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para los miembros.

De los informes

ARTICULO 25º El COCOIN- SRECI, deberá elaborar y presentar a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL** y a la ONADICI, entre otros, los siguientes informes y documentos:

- a) Plan Anual de Trabajo.
- b) Informes semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
- c) El Informe correspondiente a los Talleres de Autoevaluación del Control Interno y los Informe Actualizados correspondientes a los mismos, realizados sobre la base de los Seguimientos al Plan de Implementación respectivos.





- d) El Plan de Implementación Institucional, a partir de la información obtenida de las unidades organizacionales correspondientes.
- e) Informes Trimestrales en donde se exponga el grado de avance en el cumplimiento del Plan de Implementación Institucional.
- f) Políticas o pautas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno.
- g) Boletín Trimestral de Promoción del Control Interno Institucional.
- h) Informe sobre la implementación del Plan de Acción establecido por el Comité de Riesgos.
- i) Agendas de reuniones en donde se incluya, como mínimo: objetivo de la reunión, temas a cubrir y resultados esperados, tiempo y responsable por tema, información o documentos de lectura previa o para llevar a la reunión, etc.
- j) Actas de reunión por cada sesión realizada incluyendo, entre otros: temas tratados, conclusiones o acuerdos consensuados, responsables, fechas de cumplimiento y, de corresponder, recomendaciones formuladas.
- k) Seguimiento al cumplimiento de las decisiones o recomendaciones formuladas en la última reunión y contempladas en el Acta respectiva. Generalmente este punto debería ser el primer tema a tratar al inicio de cada reunión del COCOIN.

De la constancia de su actuación

ARTICULO 26º El COCOIN- SRECI, dejara constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas se guardarán en un archivo del **COCOIN- SRECI**, el cual será llevado por el Secretario de Actas.

Las Actas deberán ser firmadas por el Coordinador y por los miembros asistentes.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el **COCOIN-SRECI.**

Segunda.- Las modificaciones al presente reglamento, podrá ser propuesta por el Coordinador del COCOIN- SRECI, o por al menos un tercio de los miembros del **COCOIN- SRECI**, mediante memorando, dirigido al Coordinador y firmado por todos los solicitantes.

Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.





Funcionarios del Comité de Control Interno Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional Año 2019.

- 1. Raúl Sabillón Rosales / Gerencia Administrativa
- 2. Humberto López Villamil / Política Exterior
- 3. Miguel Tosta Appel / Comisión Nacional de Demarcación
- 4. Marta Carolina Pineda / Secretaria General
- 5. Liza Claudette Medrano / Dirección General

Protección al Hondureño Migrante

- 6. Emilio González Guevara/Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG)
- 7. Ramón Custodio / Promoción Internacional
- 8. Wendy Flores Guevara / Dirección General Cooperación Internacional
- 9. Mirena Pineda / Directora de Modernización
- 10. Denia Yamileth Ortiz / Subgerencia de Recursos Humanos
- 11. Leonila Madrid / Comunicación Estratégica
- 12. Flabia Reveca Zamora / Dirección General Asuntos Consulares

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, a los _____ días del mes de Febrero del año 2019.

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA

Secretaria de Estado